

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina

SALTA, 26 ABR 2023

105

Expediente N° 14.413/2022

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.413/2022, en el que recayera la Resolución FI N° 332-CD-2022 por la cual se inicia la instrucción de Sumario Administrativo -a cargo de la Dirección de Sumarios de la Universidad- para esclarecer la situación planteada por el Ing. José Vicente GILIBERTI, en su presentación de fecha 26 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

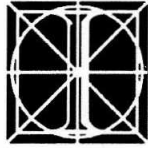
Que mediante Resolución FI N° 553-D-2022, ratificada por Resolución FI N° 467-CD-2022, se designa como Instructora Sumariante a la Abog. María de Lourdes RAMÓN, con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 2022.

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, el Director de Registro y Control de Personal, dependiente de la Dirección General de Personal de la Universidad, emite informe de Situación de Revista del Ing. Jorge UNZUETA PÉREZ, del cual surge que al docente se le aceptó, por Resolución FI N° 130-CD-2017, la opción de continuidad prevista en la Ley N° 26.508, motivo por el cual le correspondía el cese de funciones el 1 de marzo de 2023.

Que, con fecha 2 de marzo de 2023, la Dirección de Sumarios emite Dictamen N° 1071 en el que señala que por lo informado por la Dirección citada en primer término "[...] surge que esta Casa de Altos Estudios ha perdido la potestad disciplinaria para con el mentado docente, por no existir desde el 01 de marzo del año en curso vínculo laboral con el mismo, por lo que esta circunstancia de hecho hace que, en estas instancias, el procedimiento sumarial devenga abstracto".

Que, no obstante, y por considerarlo menester dejarlo plasmado, la Directora de Sumarios enumera los pasos procedimentales de investigación, recabamiento de prueba y vinculación del legajo personal del sumariado, cumplidos en el Sumario Administrativo del rubro, con clausura de la etapa de investigación.

Que, en este último sentido, el Dictamen agrega que "[...] de haber continuado en



105

Expediente N° 14.413/2022

funciones el Prof. Jorge Unzueta Pérez, hubiera correspondido emitir el Primer Informe del Art. 108 del RIA, en el que se hubiera aconsejado una sanción de Suspensión de 15 días por infringir el Art. 28 inciso b) y c) del CCT. Dcto. 1246/15 que establece entre los deberes de los docentes: 'Observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Institución a la que pertenecen...' y, '**Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento**', y en aplicación supletoria de la Ley N° 25.164, artículo 31 que dice: 'Son causales para imponer el apercibimiento o la suspensión hasta 30 días: inciso c) incumplimiento de los deberes determinados en el Art. 23 de esta ley, salvo que la gravedad y magnitud de los hechos justifiquen la aplicación de la causal de cesantía. Art. 23 inciso b) **Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.** Todo ello en atención a la gravedad de los hechos sucedidos, denunciados y acreditados con probatoria testimonial (fs. 56/57) e informativa y documental en fs. 67 y 80/82".

Que, continúa manifestando la Directora de Sumarios, "por todo lo expuesto y en las particulares condiciones obrantes en las presentes actuaciones, correspondería tener por concluido el presente sumario y proceder al archivo de las presentes actuaciones dejando constancia de la resolución que se emita en el Legajo Personal N° 3353 perteneciente al Prof. Jorge Unzueta Pérez".

Que el Secretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad, Abog. Sebastián Aguirre Astigueta, comparte en su totalidad lo dictaminado por la Directora de Sumarios, "[...] respecto de que la cuestión ha devenido abstracta en razón de la inexistencia de vínculo laboral entre el Prof. Jorge Unzueta Pérez y esta casa de altos estudios desde el 01/03/2023" y agrega que "en virtud de las facultades que establece el Art. 121 del Dec. 456/22 Reglamento de Investigaciones Administrativas y a fin de evitar dispendio jurisdiccional administrativo innecesario en esta Universidad, [...] estima correspondiente, se ordene y remita para su ARCHIVO las presentes actuaciones".

Que el Artículo 121 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (RIA),



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina

Expediente N° 14.413/2022

aprobado por Decreto N° 456/2022, establece con relación al **Acto conclusivo** y a la **Autoridad competente**, que *"recibidas las actuaciones, la autoridad competente dictará el acto conclusivo, el que deberá ser puesto en conocimiento de la Oficina de Sumarios"*.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Ampliada mediante Despacho N° 65/2023 (C.A.A.), N° 43/2023 (C.R.D.) y N° 11/2023 (C.H.);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por concluido el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Resolución FI N° 332-CD-2022 y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, por haberse extinguido, el 1 de marzo de 2023, el vínculo laboral con el Ing. Jorge UNZUETA PÉREZ y, consecuentemente, la potestad disciplinaria de la Universidad para con el mencionado docente.

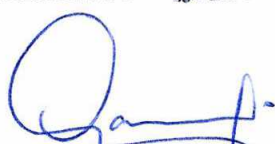
ARTÍCULO 2º.- Disponer que copia de la presente Resolución se incorpore al Legajo Personal N° 3353, perteneciente al Ing. Jorge UNZUETA PÉREZ.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a los Ings. Jorge UNZUETA PÉREZ y José Vicente GILIBERTI; a las Escuelas de Ingeniería Civil y de Ingeniería Industrial; al Ing Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE, en su carácter de Responsable de la Cátedra "Geotecnia II"; a la Dirección de Sumarios de la Universidad; a la Dirección General Administrativa Económica y al Departamento Personal de la Facultad, y girar los obrados a la citada Dirección General para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI

105

-CD- 2023

  
Ing. JORGE ROMUALDO BERNHAN  
SECRETARIO ACADEMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

  
Ing. HECTOR RAÚL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa